

Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2026 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2750/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 1/2026 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 185.247,86€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, el pasado ejercicio 2021 se concedió una subvención no dineraria al Ayuntamiento de La Vall de Laguar, para el proyecto "Planta de filtración para potabilización del agua del Pozo Lucifer para abastecimiento a La Vall de Laguar". Con el fin de dar cobertura a la certificación final de dicha obra, es necesario dotar un crédito extraordinario por importe de 42.462€. Esta actuación se financia con crédito disponible en una aplicación presupuestaria de este Departamento.

En el **Departamento de Carreteras**, mediante Decretos del Sr. Diputado de Carreteras, número 5227 y 5274 de fechas 14 y 15 de noviembre de 2023, se concedió una subvención no dineraria a los Ayuntamientos de Vall D'Ebo y L'Atzubia, por importe de 1.412.953,69€ para la actuación "Acondicionamiento Camí Vall D'Ebo a L'Atzubia afectado por los incendios de agosto de 2022".

Una vez redactado el proyecto de la citada obra, el presupuesto base de licitación de la misma se cifró en 1.000.000€, siendo adjudicada mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, número 1089 de 17 de marzo de 2025, por importe de 739.549,39€.

Con el fin de sufragar el importe pendiente de ejecución de la obra (85.636,73€), así como la certificación final de la misma (57.149,13€) es necesario habilitar un crédito extraordinario por importe de 142.785,86€. Esta inversión se financia con crédito disponible en dos aplicaciones presupuestarias de este Departamento.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 1/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2750/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2026 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 1/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 185.247,86€ y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones por el mismo importe. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 185.247,86€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En los Departamentos de Ciclo Hídrico y Carreteras, se destinan recursos para financiar dos subvenciones de carácter nominativo, con el siguiente detalle:

a) En el Departamento de Ciclo Hídrico, se habilita un crédito extraordinario por importe de 42.462€, destinado a dar cobertura a una subvención no dineraria concedida al Ayuntamiento de Vall de Laguar, para el proyecto "Planta de filtración para potabilización del agua del Pozo Lucifer para abastecimiento a La Vall de Laguar".

b) En el Departamento de Carreteras, se dota un crédito extraordinario por importe de 142.785,86€ para sufragar una subvención no dineraria concedida a los Ayuntamientos de Vall D'Ebo y L'Atzubia, para la actuación "Acondicionamiento Camí Vall D'Ebo a L'Atzubia afectado por los incendios de agosto de 2022".

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los citados créditos.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a

las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 6 “Inversiones reales” y Capítulo 7 “Transferencias de Capital) sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS (185.247,86€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	185.247,86
TOTAL ALTAS	185.247,86
TOTAL ALTAS	185.247,86

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	142.785,86
Capítulo 7- Transferencias de Capital	42.462,00
TOTAL BAJAS	185.247,86
TOTAL BAJAS	185.247,86

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2,

ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

CAPITULO		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES.	565.719,74	185.247,86	142.785,86	608.181,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	92.333,51	0,00	42.462,00	49.871,51
TOTAL:		658.053,25	185.247,86	185.247,86	658.053,25
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			0,00		

UNIDADES ORGÁNICAS		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
29	CICLO HIDRICO	92.333,51	42.462,00	42.462,00	92.333,51
34	CARRETERAS	565.719,74	142.785,86	142.785,86	565.719,74
TOTAL:		658.053,25	185.247,86	185.247,86	658.053,25
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			0,00		

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha 16/02/202
Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
45	INFRAESTRUCTURAS.	658.053,25	185.247,86	185.247,86	658.053,25
TOTAL:		658.053,25	185.247,86	185.247,86	658.053,25
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			0,00		

Aplicación	Denominación	Previsión	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJECA.YTO.VALL DE LAGUAR	0,00	42.462,00	0,00	42.462,00
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	92.333,51	0,00	42.462,00	49.871,51
TOTAL ORGÁNICO: 29 CICLO HIDRICO		92.333,51	42.462,00	42.462,00	92.333,51
34.4531.6090000	PLAN ESPECIAL RED VIARIA PROVINCIAL. MEJORA ACCESO A LOS MUNICIPIOS.	449.385,67	0,00	26.451,79	422.933,88
34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2021-2022	116.334,07	0,00	116.334,07	0,00
34.4541.6501000	ACON.CAMÍ LA VALL D'EBO A L'ATZÚBIA AFECTADO INCEND.AGOSTO-2022,EJEC.AYTOS LA VALL D'EBO Y L'ATZÚBIA	0,00	142.785,86	0,00	142.785,86
TOTAL ORGÁNICO: 34 CARRETERAS		565.719,74	142.785,86	142.785,86	565.719,74
TOTAL :		658.053,25	185.247,86	185.247,86	658.053,25

Aplicació	Denominación	Previsió n	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
34.4531.6090000	PLAN ESPECIAL RED VIARIA PROVINCIAL. MEJORA ACCESO A LOS MUNICIPIOS.	449.385,67	0,00	26.451,79	422.933,88
34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2021-2022	116.334,07	0,00	116.334,07	0,00
34.4541.6501000	ACON.CAMÍ LA VALL D'EBO A L'ATZÚBIA AFECTADO INCEND.AGOSTO-2022,EJEC.AYTOS LA VALL D'EBO Y L'ATZÚBIA	0,00	142.785,86	0,00	142.785,86
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJEC.AYTO.VALL DE LAGUAR	0,00	42.462,00	0,00	42.462,00
TOTAL CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES.		565.719,74	185.247,86	142.785,86	608.181,74
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	92.333,51	0,00	42.462,00	49.871,51
TOTAL CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		92.333,51	0,00	42.462,00	49.871,51
TOTAL :		658.053,25	185.247,86	185.247,86	658.053,25

Aplicació	Denominación	Previsión	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.6501100	INVERS.PLANTA DE FILTRACIÓN PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DEL POZO LUCIFER,A EJECA.YTO.VALL DE LAGUAR	0,00	42.462,00	0,00	42.462,00
29.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2024-2025.	92.333,51	0,00	42.462,00	49.871,51
Total Grupo Programa: 452 RECURSOS HIDRÁULICOS.		92.333,51	42.462,00	42.462,00	92.333,51
34.4531.6090000	PLAN ESPECIAL RED VIARIA PROVINCIAL. MEJORA ACCESO A LOS MUNICIPIOS.	449.385,67	0,00	26.451,79	422.933,88
34.4531.6090200	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2021-2022	116.334,07	0,00	116.334,07	0,00
Total Grupo Programa: 453 CARRETERAS .		565.719,74	0,00	142.785,86	422.933,88
34.4541.6501000	ACON.CAMÍ LA VALL D'EBO A L'ATZÚBIA AFECTADO INCEND.AGOSTO-2022,EJEC.AYTOS LA VALL D'EBO Y L'ATZÚBIA	0,00	142.785,86	0,00	142.785,86
Total Grupo Programa: 454 CAMINOS VECINALES.		0,00	142.785,86	0,00	142.785,86
TOTAL :		658.053,25	185.247,86	185.247,86	658.053,25



Constantino Molina Molos (1 de 1)
Ingeniero Técnico Especialista en Aguas
Fecha Firma: 16/02/2026
HASH



Serie documental: Expedientes de subvenciones nominativas.

Nº Expediente: 495/2021

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la firma electrónica.

Asunto: Certificación final obras de "Planta de filtración para potabilización del agua del pozo Lucifer para abastecimiento a la Vall de Laguar".

Con relación al contrato **04S-082/2021 "Planta de filtración para potabilización del agua del pozo Lucifer para abastecimiento a la Vall de Laguar"**, el técnico que suscribe informa:

Las obras se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado, su modificado y las consideraciones aportadas por el personal técnico del Ayuntamiento de Vall de Laguar.

Durante la ejecución de las obras acaecieron los siguientes imprevistos:

- En primer lugar, dada la variabilidad del terreno subyacente en la zona de implantación de la E.T.A.P. compuesto por escombros en su mayor parte, lo que implicaba una tensión admisible del terreno algo menor que la estimada en proyecto, se tomó la decisión de incrementar la cimentación de las plataformas de soporte de los tanques verticales, mediante el aumento de su superficie, canto y armado. Esto se tradujo en un incremento de la medición de hormigón de limpieza, acero corrugado y hormigón para armar
- Tras conversaciones mantenidas con el personal del ayuntamiento encargado del servicio de agua potable se nos indicó que los depósitos no tenían la misma cota de solera ni de rebosadero, por lo que no se pueden poner en funcionamiento simultáneamente. Esto implicaba que se debían de llenar de forma independiente. Para habilitar el llenado independiente hubo que prolongar la tubería de llenado hasta el depósito nuevo. Esto se tradujo en un incremento de la medición de tubería de acero inoxidable DN200. Así mismo se incrementó la partida de pasarela para poder acceder desde los tanques hasta la cubierta del depósito. Se consideró una mejora necesaria para la gestión de la planta.
- Por otro lado, se consideró necesaria la adición de hipoclorito antes de la entrada a la planta para favorecer el proceso de floculación. Esto supuso incrementar la partida de bombas dosificadoras, sistema de preparación de reactivo y el conexionado de estos elementos a los sistemas de maniobra y protección eléctrica.
- Así mismo, se colocó un medidor de turbidez adicional, no previsto inicialmente, a la salida de la planta. Este elemento es una medida de seguridad en caso de que la planta tenga un fallo de funcionamiento. Inicialmente solamente se instalaba un medidor a la entrada para regular la adición de reactivos.
- Por último, el movimiento de tierras para la ejecución de la línea eléctrica de media tensión subterránea se vio afectado por la gran cantidad de roca que apareció en toda su traza. Esto supuso el

empleo de martillo en casi todo momento. Para su utilización, y con el objetivo del mantenimiento del ancho de zanja en fondo, fue necesario un ancho de excavación superior en cabeza de zanja, por lo que la sección final de la misma fue trapezoidal. Esto supuso un incremento de medición de la excavación, relleno de zahorras y hormigón, reposición de la pavimentación y las correspondientes partidas de gestión de residuos procedentes de la excavación.

El incremento económico que resulta de lo anterior, sin el concurso de unidades nuevas, supone un importe de ejecución material de las obras ejecutadas de **457.692,35 €**. Aplicando a éste los porcentajes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), baja de adjudicación (28,7983846%) e IVA (21%), se obtiene un importe final de **469.240,87 €** que, respecto al importe de adjudicación (426.778,88 €), produce un gasto extra de **42.461,99 €** (9,95 %). Dado que en la certificación última existe un céntimo de sobrante, el saldo pendiente en la certificación final es de **42.462,00 €**.

Todo ello queda reflejado en la certificación final, regulada en el artículo 235.1.II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuya expedición se han observado los requisitos formales y sustantivos establecidos en el precepto reglamentario citado.

Documento firmado electrónicamente
EL INGENIERO TÉCNICO ESPECIALISTA EN AGUAS
DIRECTOR DE LAS OBRAS
Constantino Molina Motos



ANTONIO MEDINA GARCÍA (1 de 1)
Director de Área
Fecha Firma: 27/11/2026
HASH:



Serie documental: Expedientes de contratación

Nº Expediente: 26/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe justificación solicitud
subvención nominativa Obras de
acondicionamiento Camí La Vall d'Ebo a
L'Atzúbia afectado por los incendios
de agosto de 2022

Destinatario: Oficina Presupuestaria

El funcionario que suscribe en relación con el expediente relativo a la subvención nominativa, para realización de las "Obras de acondicionamiento Camí La Vall d'Ebo a L'Atzúbia afectado por los incendios de agosto de 2022" a ejecutar para los aytos. De Vall de d'Ebo y L'Atzúbia, emite el siguiente:

INFORME

El Departamento de Carreteras de la Diputación de Alicante en el mes de septiembre de 2022 encargó a la mercantil Estudios, Asesoría y Obras S.L., la redacción de un "Estudio de Mejora y Acondicionamiento de Caminos de conexión entre municipios, en zonas afectadas por el incendio de agosto de 2.022 en las comarcas del Comtat y la Marina Alta" para analizar las necesidades de las zonas que se habían visto afectadas por el incendio anteriormente mencionado, habiéndose determinado que el importe de inversión necesario asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.241.209,29 €) y cuyos caminos estudiados eran los que a continuación se detallan y con los siguientes importes:

Camino 1: CAMÍ DEL XAP DE VALL DE GALLINERA A VALL D'EBO con una inversión prevista de 951.870,01 €.

Camino 2: CAMÍ MILLENA A GORGA con una inversión prevista de 248.424,90 €.

Camino 3: CAMÍ BALONES A QUATRETONDETA con una inversión prevista de 324.621,41 €.

Camino 4: CAMÍ CATAMARRUCH A BENIMASOT con una inversión prevista de 1.514.054,98 €.

Camino 5: CAMÍ VALL D'EBO A L'ATZUBIA con una inversión prevista de 1.402.279,20 €.

Camino 6: CAMÍ DE PLANES A ALMUDAINA con una inversión prevista de 310.755,22 €.

Camino 7: CAMÍ DE BENIALFAQUÍ A CATAMARRUCH con una inversión prevista de 489.203,58 €

De las siete actuaciones y utilizado para su selección los criterios de un menor coste y presupuesto, así como un mayor número de municipios beneficiados, se selección entre otras la siguiente:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE OBRA(€)	IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	Acondicionamiento Camí Vall D'Ebo a L'Atzubia	1.390.000,00	22.953,69	1.412.953,69
	IMPORTE TOTAL	1.963.046,31	36.953,69	2.000.000,00

Mediante modificación de crédito número 07/2023 de aprobación por el Pleno y cuya entrada en vigor fue el 27 de junio de 2023, se creó y dotó de presupuesto, la aplicación presupuestaria 34.4541.6501000 con la denominación "Acondicionamiento Camí Vall D'Ebo a L'Atzubia afectado por los incendios de agosto de 2022 a ejecutar para los aytos. De Vall de d'Ebo y L'Atzubia" con un importe de 1.412.953,69 €, para dar cobertura a la actuación a subvencionar.

La subvención fue concedida mediante Decreto número 5227 y 5274 de fecha 14 y 15 de noviembre de 2023, por un importe total de 1.412.953,69 €.

Que al cierre del ejercicio 2023, el importe de la obra se encontraba en fase contable "A", incorporándose la cantidad de 1.400.864,19 € al ejercicio 2024.

Mediante Decreto número 4515 de fecha 18 de septiembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación para la obra de referencia.

Que, al cierre del ejercicio 2024, el saldo de la obra, es decir la cantidad 1.400.864,19 €, quedó en fase contable "A", y que de conformidad con las instrucciones para la incorporación de Remanentes de Crédito al presupuesto 2025, de fecha 31 de enero de 2025, el citado importe, no fue objeto de incorporación al ejercicio 2025.

Que, en aras de optimizar los recursos provinciales, no se hizo necesario la incorporación del total del importe no incorporado al ejercicio 2025, si no de la cantidad de 1.000.000,00 € correspondiente al presupuesto base de licitación del proyecto redactado y que había sido aprobado inicialmente por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internaciones número 2618 de fecha 28 de mayo de 2024, siendo rehabilitado mediante Decreto del Diputado de Carreteras número 0643 de fecha 20 de febrero de 2025.

Que mediante Decreto del Diputado de Cultura, Contratación y Residente Internacionales número 1089 de fecha 17 de marzo de 2025, se adjudican las obras a la mercantil Guerola Aridos y Hormigones, Sl. Por un importe de 739.549,39 €.

Que con fecha 30 de abril de 2025, se firma el “Acta de comprobación de replanteo de las obras de Acondicionamiento camí la Vall d’Ebo a L’Atzúbia afectado por los incendios de agosto de 2022”. No obstante, se demora de inicio, observándose en la misma lo mencionado en el requisito de la cláusula diecinueve del PLIEGO DE CONDICIONES RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS VÍAS PECUARIAS Y MONTE GESTIONADO POR GENERALITAT, suscrito por esta Diputación, el cual cita literalmente:

“Con el fin de prevenir posibles afecciones a la fauna silvestre durante el periodo de reproducción y cría, se evitará la ejecución de los trabajos durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio”.

En base a ello se estimó conveniente demorar el inicio de las obras hasta transcurrido dicho periodo, y también durante los meses de julio y agosto por las limitaciones medioambientales derivadas del riesgo de incendio, al estar la actuación en terrenos forestales, firmándose la nueva acta de comprobación de replanteo el 26 de agosto de 2025.

La previsión para la ejecución de la obra, era la de finalizarla antes del cierre del ejercicio 2025. Por tal motivo en la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2026, no se incluye la aplicación presupuestaria 34.4541.6501000, que da cobertura a la obra de referencia.

Sin embargo, al haber tenido que aumentar la superficie de los tramos a repavimentar con tratamiento de hormigón (con el previo estudio de los tramos), la finalización de la obra se ha visto levemente retrasada, no pudiendo ejecutar el 100% del importe de adjudicación de la obra durante el mes de noviembre, antes de cierre del ejercicio 2025, quedando un saldo pendiente de ejecutar de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (85.636,73 €), que ha sido ejecutado durante el mes de diciembre.

Una vez practicada la medición general final de las obras se comprueba que durante la ejecución de las mismas ha sido necesario incrementar la superficie de los tramos a repavimentar con tratamiento de hormigón, debido a la degradación sufrida desde la fecha de redacción del proyecto, circunstancia que se ha traducido en un incremento exclusivamente del número de unidades de obra previsto en el proyecto aprobado, no habiendo sido necesario la elaboración de precios contradictorios. El incremento por este concepto es del 7,73%, siendo la cantidad de 57.149,13 €

Por lo expuesto anteriormente, y para poder dar cobertura al importe dejado de certificar al cierre del ejercicio 2025, así como al del incremento de la superficie de los tramos a repavimentar, se solicita la creación la aplicación presupuestaria 34.4541.6501000 con la denominación "Acondicionamiento Camí Vall D'Ebo a L'Atzubia afectado por los incendios de agosto de 2022 a ejecutar para los aytos. De Vall de d'Ebo y L'Atzubia, así como dotarla de la cantidad de 142.785,86 €, traspasando dicha cantidad de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 34.4531.6090200 "Inversiones en la Red viaria provincial. 2021-2022", importe 116.334,07 €
- 34.4531.6090000 "Plan de acceso a municipios 2022", importe 26.451,79 €

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente
El Director Del Área de Servicios e Infraestructuras,
Antonio Medina García

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN - SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.01P - OFICIO -SOP EXP.01P.Informe de Fiscalización	Nº: 21686	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 12:15:09 Página 1 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 18/02/2026 14:55 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 19/02/2026 10:34	FIRMADO 19/02/2026 10:34



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/354
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 01/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **1/2026** del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **185.247,86 euros** corresponde a varios créditos extraordinarios, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.01P - OFICIO -SOP EXP.01P.Informe de Fiscalización	Nº: 21686	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 12:15:09 Página 2 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 18/02/2026 14:55 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 19/02/2026 10:34	FIRMADO 19/02/2026 10:34



Intervención

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.01P - OFICIO -SOP EXP.01P.Informe de Fiscalización	Nº: 21686	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 12:15:09 Página 3 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 18/02/2026 14:55 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 19/02/2026 10:34	FIRMADO 19/02/2026 10:34



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/354
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **1/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **185.247,86 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.01P - OFICIO -SOP EXP.01P.Informe de Fiscalización	Nº: 21686	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 12:15:09 Página 4 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 18/02/2026 14:55 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 19/02/2026 10:34	FIRMADO 19/02/2026 10:34



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.01P - OFICIO -SOP EXP.01P.Informe de Fiscalización	Nº: 21686	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 12:15:09 Página 5 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 18/02/2026 14:55 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 19/02/2026 10:34	FIRMADO 19/02/2026 10:34



Intervención

del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto..

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe

SEXTO. - Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2750/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 1/2026 de Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 25 de febrero de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS (185.247,86€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	185.247,86
TOTAL ALTAS	185.247,86

TOTAL ALTAS	185.247,86
--------------------	-------------------

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	142.785,86
Capítulo 7- Transferencias de Capital	42.462,00
TOTAL BAJAS	185.247,86

TOTAL BAJAS	185.247,86
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 19 de febrero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **1/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **185.247,86 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda*

pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto..

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.”*

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

25 de febrero de 2026

Pág. 1

3º. Modificación de Créditos núm. 1/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido a votación el expediente lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas Provinciales del Grupo Popular: Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. Cristina García Garri, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez; los Diputados y Diputadas Provinciales del Grupo Socialista: D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, Dña. Raquel Marín Pastor, y Dña. Verónica Giménez Vidal; y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene, la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por mayoría de doce votos a favor y una abstención, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS (185.247,86€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Fecha Firma: 25/02/2026
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

25 de febrero de 2026

Pág. 2

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	185.247,86
TOTAL ALTAS	185.247,86

TOTAL ALTAS	185.247,86
--------------------	-------------------

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	142.785,86
Capítulo 7- Transferencias de Capital	42.462,00
TOTAL BAJAS	185.247,86

TOTAL BAJAS	185.247,86
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 19 de febrero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 185.247,86 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios*

siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

25 de febrero de 2026

Pág. 5

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría general
Fecha Firma: 05/03/2026
HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha Firma: 05/03/2026
HASH:



9º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos num. 1/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS (185.247,86€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	185.247,86
TOTAL ALTAS	185.247,86
TOTAL ALTAS	185.247,86

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	142.785,86
Capítulo 7- Transferencias de Capital	42.462,00
TOTAL BAJAS	185.247,86
TOTAL BAJAS	185.247,86

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 19 de febrero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 185.247,86 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio

o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL